



Caracas, 08 de septiembre de 2022.

*IOZHAM*



Ciudadanos Rectores del Consejo Nacional Electoral.

- Pedro Enrique Calzadilla Pérez
- Enrique Octavio Márquez Pérez
- Alexis José Corredor Pérez
- Roberto Antonio Picón Herrera

Atención: Comisión de Registro Civil y Electoral, y  
Oficina Nacional de Registro Electoral

Sres. Rectores:

Como ciudadanos electores nos dirigimos a ustedes, en su condición de rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE), en ejercicio de nuestros derechos como ciudadanos establecidos en los artículos 51 y 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para solicitar explicaciones técnicas sobre **los Cortes del Registro Electoral (RE) 2022 y para hacer de su conocimiento los resultados de una acción de Contraloría Ciudadana Electoral realizada por voluntarios de nuestra organización en los Puntos del RE en las Oficinas Regionales Electorales (ORE) del Consejo Nacional Electoral (CNE)**; con el propósito de contribuir en su función de garantizar el derecho al voto a los venezolanos dentro y fuera del país, según lo establecido en los artículos 63, 64 y 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 33, numeral 8, de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), 28.2.3 y 33.2.3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE).

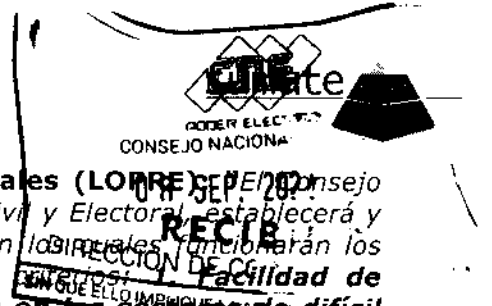
**Artículo 63 de la Constitución de la República:** *"El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional."*

**Artículo 64 de la Constitución de la República:** *"Son electores o electoras todos los venezolanos y venezolanas que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no estén sujetos a interdicción civil o inhabilitación política"*

**Artículo 293.7 de la Constitución de la República:** *"El Poder Electoral tiene por funciones: Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral"*.

**Art. 33.18 de Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE):** *"El Consejo Nacional Electoral tiene la siguiente competencia: 18. Garantizar la oportuna y correcta actualización del Registro Electoral, en forma permanente e ininterrumpida"*.

**Art. 28.2 y 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE):** *"El Registro Electoral se regirá por los siguientes principios: 2. De carácter continuo. No es susceptible de interrupción por la realización de un proceso electoral. Todas las personas pueden inscribirse o actualizar sus datos en cualquier momento, así como solicitar la rectificación de los datos que estuvieren erróneos o afectasen su derecho al sufragio. 3. Eficacia administrativa. Los procedimientos y trámites administrativos del Registro Electoral deben ser transparentes, oportunos, pertinentes, eficientes, eficaces y de fácil comprensión, con el fin de garantizar la inclusión de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas."*



**Art. 33.2 y 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE)** Consejo Nacional Electoral, por órgano de la Comisión de Registro Civil y Electoral, establecerá y administrará lo conducente a la ubicación de los lugares en los cuales funcionarán los centros de inscripción y actualización, con los siguientes **Facilidad de acceso para los electores y las electoras. 2. Presencia en los sectores de difícil acceso y/o de mayor concentración poblacional. 3. Garantía para todos los sectores de la población...**

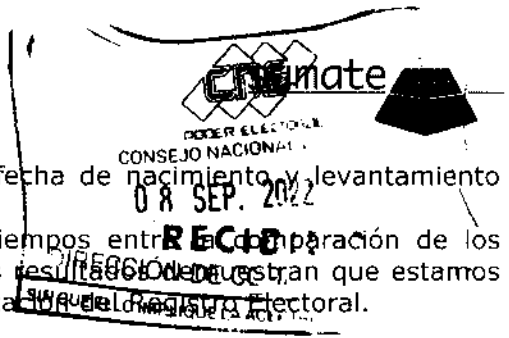
Luego de permitirnos reiterarles sus competencias y funciones constitucionales y legales que les exigen actualizar de forma eficaz y eficiente el Registro Electoral, consideramos obligado indicar que cada día observamos se acrecienta más la distancia entre el deber ser y la realidad de garantizar el derecho al voto a todos los venezolanos mayores de 18 años, ya que el rezago de la población que debe inscribirse o actualizar sus datos en el Registro Electoral es cada día mayor.

Actualmente hay unos 3,2 millones de venezolanos entre 18 y 45 años que no están inscritos en el RE, de los cuales más de 2 millones se encuentran dentro de Venezuela y 1 millón se encuentra en el exterior. Por otra parte, unos 2 millones 600 mil electores requieren actualizar sus datos dentro del país; todo esto de acuerdo con proyecciones del crecimiento poblacional elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) con base en el censo de 2011 y utilizando la información reflejada en los cuadros estadísticos del RE publicados en las Gacetas Electorales de los últimos Cortes del RE. A esta realidad se suma el hecho de los más 4 millones 800 mil venezolanos en el exterior en edad para votar, a quienes también les deben facilitar el derecho a inscribirse o actualizar sus datos en el RE. Esta última cifra la hemos actualizado luego de publicado el último informe del mes de agosto por la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), codirigida por la Organización Internacional de Migrantes (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en el que indica que ya son 6,8 millones los connacionales que han migrado del país en los últimos años.

Otro dato que también es un indicador de que no han cumplido con su deber de "Garantizar la oportuna y correcta actualización del registro electoral, en forma permanente e ininterrumpida" como se lo exige el artículo 33, numeral 18 de la LOPRE; es la información que proporcionaron en los dos últimos cortes del RE en este año 2022, en la que queda demostrada que el número de electores ha venido disminuyendo. Así lo pudimos constatar al comparar los cuadros estadísticos del corte del RE al 15 de Julio de 2021 (Resolución 210825-0062 en Gaceta Electoral N° 989), con el de corte al 31 de Enero de 2022 (Resolución N° 220314-0014 en Gaceta Electoral N° 1010), y del corte al 30 de Abril de 2022 (Resolución 220603-0033 (Gaceta Electoral N° 1013)). Según la información proporcionada y analizada, la reducción del número de electores entre el corte al 15 de Julio de 2021 y el del 31 de Enero de 2022 fue de 38.424 (22 en el exterior, 38 mil 35 venezolanos y 337 extranjeros dentro del país) y entre el corte al 31 de enero de 2022 al corte del 30 de Abril de 2022, la disminución del número de electores fue de 15.935 (18 en el exterior, 15 mil 811 venezolanos y 106 extranjeros dentro del país).

Por esta razón, nos permitimos analizar los movimientos que aumentaron y disminuyeron el RE por entidad federal entre los cortes del RE al 15 de Julio de 2021 con el corte al 31 de Enero de 2022, y éste con el del 30 de Abril de 2022. Lo encontrado en este análisis, nos conduce a solicitar de ustedes explicaciones para su comprensión y evitar dudas razonables, que pudieran generar sospechas de manipulaciones de la data del RE con propósito de beneficiar a alguna parcialidad política:

1. Hay una abrupta disminución en los movimientos identificados como:
  - a. **Exclusión** (depuración por fallecidos, depuración por corrección de fecha de nacimiento y colocación de objeción),



- b. **Inclusión** (nuevos inscritos, incorporación por fecha de nacimiento y levantamiento de objeción) y
  - c. **Reubicación** que, aun reconociendo que los tiempos entre la inscripción de los cortes se reduce a un poco más de la mitad, los resultados demuestran que estamos en presencia de una ineficiente e ineficaz actualización del Registro Electoral.
2. Si consideramos las cifras expresadas en promedio mensual para comparar los cortes, tomando en consideración al tiempo de cada corte, observamos que entre ambos periodos:
- a. **Las Exclusiones por Fallecimientos** se contraen en un 42,79% mensual,
  - b. **Los Nuevos Inscritos** se contraen en un 71,04% y
  - c. **Las reubicaciones** también se contraen en un 61,61%.

Los hallazgos nos permiten afirmar que no habiendo proceso electoral en el período entre febrero (corte del RE al 31 de enero) y abril de 2022 (corte al 30 de abril), al igual que posterior entre el cierre del RE al 15 julio del 2021 y el corte del RE al 31 de enero, los movimientos registrados exigen una explicación.

Por otra parte, es de hacer notar que en la mayoría de los estados la cantidad de reubicaciones en promedio mensual, tanto entre el Registro Definitivo de las Elecciones Regionales y Municipales del 21 de Noviembre de 2021 y el primer corte del RE en 2022 (31/01/2022); como entre este último y el segundo corte del RE 2022 (30/04/2022), las reubicaciones y fallecimientos superan los nuevos inscritos en el Registro Electoral. A nivel nacional, en el primer periodo analizado las reubicaciones son 161% mayores que las inscripciones, mientras en el segundo periodo son 213% superiores. En cuanto a las exclusiones por fallecimiento, en el primer periodo analizado, los fallecimientos superan a los nuevos inscritos en 322% mientras que en el segundo periodo la diferencia es de 636%. Todo ello se traduce en una disminución del Registro Electoral y en un aumento del rezago de inscripción y actualización que se acumula desde 2015.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a ustedes como parte de su deber constitucional y legal de actualizar de forma continua y eficiente el Registro Electoral, explicar la siguiente situación:

- 1. La disparidad en promedio de los movimientos del RE conforme a los resultados comparativos entre los Cortes del RE a Julio 2021, Enero 2022 y Abril 2022, comparados con los movimientos registrados en los 24 puntos fijos en las 24 Oficinas Regionales Electorales (ORE) durante los cortes mencionados.

**A continuación, presentamos los resultados más significativos de la observación ciudadana realizada en las 24 Oficinas Regionales Electorales (ORE), actividad que se realizó durante 1 semana del mes de agosto, donde más de 50 voluntarios asistieron a las ORE entre las 9am y las 11 am.**

- El 100% de las ORE se encontraban abiertas.
- El 23% de las ORE no estaban prestando el servicio de Inscripción y Actualización en el RE, en el periodo analizado.
- En el 27% de las ORE, no fueron atendidas las solicitudes de información sobre los procesos de Inscripción y Actualización en el RE.
- En el 4% de las ORE no había máquinas disponibles para la Inscripción y Actualización en el RE, en el periodo analizado.
- En el 23% de las ORE los funcionarios no portaban identificación ni acreditación como Agentes de Inscripción y Actualización del RE.
- En el 67% de los casos los funcionarios no se identificaron con su Nombre y Apellido.
- En el 62% de los casos los funcionarios que atendieron no identificaron el cargo que desempeñaban en la ORE.



- En el 92% de las ORE no se dispone de ningún tipo de material informativo para los ciudadanos que se acercan a consultar sobre los procesos de Inscripción o Actualización del RE.

**En este sentido, sugerimos tomar acciones correctivas oportunas ante las situaciones irregulares detectadas en nuestra observación expuestas anteriormente:**

1. Instalar Centros de Inscripción y Actualización del RE en los 335 municipios del país, de manera que representen una oportunidad más accesible a los ciudadanos para solicitar su incorporación, actualización o reclamo en el Registro Electoral. El listado de estos Centros debe ser publicado, indicando su dirección, horario de trabajo, e identificación del Agente de Inscripción y Actualización del RE.
2. Ubicar estos Centros de Inscripción y Actualización del RE en lugares de fácil acceso en cada municipio, evitando favorecer intereses de parcialidades políticas y considerando que en su ubicación se aplique el criterio de que sea en el área más poblada del municipio.
3. Identificar y capacitar a los Agentes de Inscripción y Actualización del RE, de manera que puedan brindar una efectiva atención a quienes requieran su atención, generando confianza en el órgano electoral.
4. Asegurar la atención a los ciudadanos todos los días y en el horario de oficina establecido, y que el mismo no sea discrecional en cada entidad federal.
5. Elaborar material informativo que contenga el procedimiento y los recaudos a presentar para el levantamiento de reclamos y objeciones que puedan presentar los electores, desarrollando una campaña de información y divulgación institucional que permita corregir las diversas situaciones que puedan afectar la condición del elector e igualmente depurar el registro electoral.

Nuevamente nos permitimos recordarles que ustedes como rectores del CNE deben garantizar el derecho a la Inscripción y Actualización de sus datos de nueva residencia y centro de votación en el Registro Electoral a los venezolanos dentro y fuera del país mayores de 16 años, según lo establecido en los artículos 64 de la Constitución, 28, 29, 32, 33 y 124 de la LOPRETE. La solicitud la formulamos con base en lo establecido en los artículos 51 y 62 de la Constitución de la República.

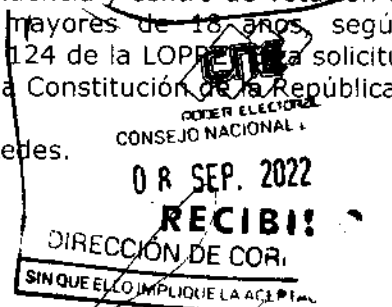
Esperando su colaboración y respuesta oportuna, quedamos de ustedes.

Atentamente,

  
Francisco Castro  
Director



  
Nelida Sánchez  
Coordinadora de Contraloría Electoral



**...Construimos Democracia**